

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3487 Extracto de la Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se convocan ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.): 346806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.- Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

20 días contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianuales para algunas líneas, y está dotada con un importe total de 3.225.247,94 € para 2017 y 1.250.000 € para 2018, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies. 30.000 € (2017)

1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones. 280.000 € (2017)

1.4.1. Servicios de asesoramiento. 40.000 € (2017)

1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos. 20.000 € (2017)

1.4.4. Salud y seguridad. 77.000 € (2017)

1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas. 46.000 € (2017)

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Programas de eficiencia energética y auditorías y estudios. 12.000 € (2017)

1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores. 100.000 € (2017)

2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas. 30.000 € (2017)

2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura. 1.040.247,94 € (2017) y 500.000 (2018)

2.3.1. Inversiones productivas en la acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables. 50.000 € (2017)

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 1.500.000 € (2017) y 750.000 € (2018)

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 28 de noviembre de 2017, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 28 de noviembre de 2018 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.